

2017-351

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior liquidación del crédito, téngase el anterior informe de títulos. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 21 de mayo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2017-0351

El Despacho se abstiene de considerar la anterior liquidación del crédito, en la medida en que en ella no se realizó la imputación de los abonos efectuados por el extremo demandado el 24 de noviembre y el 17 de diciembre de 2017, cada uno por las sumas de \$1'900.000 y de \$245.342, respectivamente, sumas que deben aplicarse en los términos del artículo 1653 del C.C.

Así mismo, se requiere al apoderado de la parte demandante para que presente una única liquidación ya que en el archivo enviado contiene tres (3) liquidaciones, las dos primeras con diferentes valores de capital y la última no corresponde a este proceso.

De acuerdo con lo anterior, deberá ajustarse la liquidación con sujeción a los lineamientos indicados en precedencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ